



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
– SECCIÓN CUARTA –

AUTO

EXPEDIENTE:	110013337-044-2023-00173-00
ACCIONANTE:	OLMEDO PAZ GALLEGO
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES – MINISTERIO DEL TRABAJO
REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

El señor Olmedo Paz Gallego identificado con C.C. No. 16.591.765 presenta acción de tutela contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, con el fin de obtener la protección de su derecho fundamental a la seguridad social, mínimo vital y vida digna, derecho de petición, derecho a la igualdad y al debido proceso.

Al observar el expediente, se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en el archivo digital denominado “004Pruebas”, y “005Anexos”.

Aunado a lo anterior, se hace necesario con el fin de integrar en debida forma el contradictorio, y garantizar el derecho de defensa de las partes y de las entidades involucradas, ordenar vincular al presente trámite al MINISTERIO DE TRABAJO, con el fin de que dentro del perentorio término de **DOS (02) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción .

Ahora bien, en lo que respecta a las pruebas, el Despacho requerirá al accionante, Olmedo Paz Gallego, a fin de que allegue al plenario aquellas que tenga en su

poder y pretenda hacer valer dentro del presente proceso judicial, relacionadas con la expedición de la Resolución SUB-87900 de 29 de marzo de 2023.

En los mismos términos se le solicitará a las accionadas la entrega de los antecedentes de la actuación administrativa respecto de la cual se expidió la Resolución SUB-87900 de 29 de marzo de 2023, y/o información relevante con la que se acrediten las razones de su defensa.

Finalmente, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme con lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse **únicamente** al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por el señor Olmedo Paz Gallego identificado con C.C. No. 16.591.765, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

SEGUNDO: VINCULAR, al MINISTERIO DEL TRABAJO al presente trámite de tutela.

Por secretaría, **NOTIFICAR** personalmente al representante legal y/o quien haga sus veces del Ministerio del Trabajo, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al representante legal y/o quien haga sus veces de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los

soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: REQUERIR, al accionante para que, dentro del término **DOS (2) DÍAS** allegue al plenario las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer dentro del presente proceso judicial.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	isalausofi@hotmail.com
ACCIONADO:	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co ; notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co

SEXTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior,
hoy 25 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0253922de3a7f07beb2c47e94c1272f51a4cdc8d2db11ad3e26c33ad035e7f4d**

Documento generado en 24/05/2023 04:37:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>